



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de JOSÉ GONZALEZ REDONDO,—calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á precio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín correspondientes al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su oficio, antes permancará hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Orden pública.

Circular núm. 287.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la averiguacion del paradero de dos machos y apretajos, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales fueron robados para amanecer el diez del corriente de la casa para or que en Mayorga habitaba D. Boroto Merino; y caso de ser hallados, ponerlos á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Villalba juntamente con las personas en cuyo poder se hallen. Leon 24 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*.

SEÑAS DE LOS MACHOS ROBADOS.

Un macho pelo negro, de edad de cuatro años, estatura siete cuartas menos dos dedos, con dos sobrehombros en el lomo, poco mas atrás de las añas un hulto, es entero, y los testículos forman una orquídea que cierra de corbejones. Y el otro pelo negro mas claro, de edad de cinco años, estatura siete cuartas menos dos dedos, hocin negro bien compuesto.

APRETAJOS.

Una albarda forrada de pellejo de cabra roja, estribos de hierro, con accions de correas añadidas, retranca de baqueta

con hebillas hechas de hierro y la parte atrás forrada de badana, cinco arreos de hierro, unos tornillos, non sobrejalma de lana blanca con rayas azules, una julma de lana de la misma clase con su tarre, media monta de lana azul y una cincha de fana blanca con listas negras.

Circular núm. 288.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de cuatro caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 1.º para amanecer el diez del actual desaparecieron del término de Castriello de Tegeriego, propias de Marcos Aza Rey, Eusebio Rey Cortijo, Miguel Gomez Lopez y Justo Rocio Urdiales, vecinos del expresado pueblo; y caso de ser halladas, ponerlas con las personas en cuyo poder se hallen á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la plaza de Valladolid. Leon 24 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Una mula cerril de edad de 5 años y medio, pelo entre rojo, el ocico muy ancho como de buey, redonda y bien formada de 7 cuartas menos dos dedos de alza.

Un macho cerril de 50 meses, de 7 cuartas menos 3 dedos de alza, pelo negro, svvino, el ocico largo, estrecho como del acero.

Otro id. de 4 años y medio, de 6 cuartas y media y tres dedos, pelo de rata, tiene un lunar blanco en la parte anterior del corbejon de pié derecho.

Y una mula cerrada, pelo negro, de 6 y media cuartas de alza, con dos anares blancos en el lomo, picona.

Circular núm. 289.

La persona á quien pertenezca un buey de las señas que á continuacion se expresan, el cual fué hallado en el pueblo de Valverde Enrique, se presentará ante el Alcalde de este Ayuntamiento por quien lo sera entregado, prévias las formalidades debidas.—Leon 21 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*.

SEÑAS.

Edad 9 á 10 años, color pardo, sirgo á las faldas, corta la cola.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

El dia 13 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendra lugar ante las Diputaciones de esta provincia, y las de Valladolid, Palencia, Salamanca y Zamora la subasta simultánea de las obras de reparacion necesarias en la carcel de Audiencia de Valladolid cuyo plano é informe, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, estarán de

manifesto en las Secretarias de las referidas corporaciones, para los que gusten enterarse y tomar parte en la subasta; advirtiéndolos que el acto se verificará por medio de pliegos cerrados, debiendo acreditarse haber entregado en la caja sucursal de Depósitos el 10 por 100 del presupuesto de las obras que son objeto del remate; y que no se admitirá proposicion alguna que exceda del presupuesto de las mismas; adjudicándose estas al mejor postor previa la debida superior aprobacion.

Leon 23 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Número 290.

El Excmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias, y en virtud de las oportunas relaciones valorada y certification expedidas por el Ingeniero Gefe de la Division de Leon, acordando que la compañía concesionaria del Ferro-carriil de Leon á Gijón, ha ejecutado obras en los kilómetros 83 y 84, del 147 al 164, y del 175 al 181 de esta línea, desde el 18 de Octubre de 1869 hasta fin de Julio último

por valor de un millon cuatrocientas sesenta y un mil seiscientas diez y nueve pesetas veinte y un céntimos, S. A. el Regente del Reino ha dispuesto por orden de esta fecha que se entreguen a la referida compañía en concepto de subvencion ordinaria setecientos quince mil novecientos dos pesetas y sesenta y un céntimos en el de adicional en equivalencia de la franquicia de derechos del material que puede introducir del extranjero noventa mil seiscientas ochenta y siete pesetas y cuarenta y seis céntimos, ó sus equivalentes en obligaciones del Estado por Ferro-carriles, computadas al precio que corresponde. Lo que participa á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de estos datos en el Boletín Oficial de esa provincia segun previene el artículo 7.º de la mencionada ley.»

Lo que se inserta en cumplimiento á lo prevenido.—Leon 21 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 291.

Cria caballar.

Por el Ministerio de la Guerra se expidió con fecha 25 de Marzo último la orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio el 12 del mes del actual, se ha servido aprobar el adjunto cuadro de las paradas de temporada que han de establecerse en la próxima época de cubricion con los caballos sementales del Estado.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1870.—Prim.—Sr. Director general de Caballería.

Distribucion de los caballos sementales para la cubricion de yeguas en este año, segun orden de este M. ha.

Depósito de Córdoba.

PROVINCIAS.	PARADAS.	CABALLOS
Córdoba.	Córdoba.	10
	Palma del Río.	6
	Pozoblanco.	2
	Carpio.	4

Sevilla.	Sevilla.	4
	Ecija.	8
	Osuna.	4
Málaga.	Málaga.	2
	Antequera.	4
Cádiz.	San Roque.	4
	Algeciras.	2
Total.		50

Depósito de Baena.

Córdoba.	Montilla.	4
	Espejo.	2
	Rosablanca.	2
	Baena.	2
Jaen.	Ubeda.	4
	Jaen.	6
	Corredor Jimeno.	4
	Baena.	4
Granada.	Andaluzá.	4
	Granada.	4
	Logu.	4
Total.		40

Depósito de Llerena.

Badajoz.	Badajoz.	4
	Olivanza.	2
	Vérida.	4
	Alcenas.	6
	D. Be. Itó.	2
	Jerez de los Caballeros.	4
	Almendralejo.	2
Fuente de Cantos.	2	

Cáceres.	Treguillo.	6
	Cáceres.	4
	Coria.	2
Huelva.	La Palma.	4
	Huelva.	4
	Amoate.	4
Total.		50

Depósito de Cossiguella.

Barcelona.	Hospitalet.	4
	Cossiguella.	5
Gerona.	Paiguerdí.	6
Total.		15

Depósito de Ciudad-Real.

Ciudad-Real.	Ciudad Real.	6
	Almagro.	6
	Infantes.	6
	Alcazar de S. Juan.	2
	Almodovar.	2
Madrid.	Valdepeñas.	2
	Alcalá de Henares.	2
	Torre Laguna.	2
Toledo.	Talavera de la Reina.	4
	Puente del Arzobispo.	4
	Orgaz.	4
Avila.	Avila.	4
	Arévalo.	4
	Piedrahíta.	2
Guadalajara.	Segovia.	2
	Molina.	4
	Brihuega.	2
Total.		58

ADVERTENCIAS.

De los 12 caballos destinados á las paradas de Almagro y Ciudad-Real, 10 pertenecen al depósito de Baena.

Con arreglo á lo que previene el artículo 26 del Reglamento de los depósitos, se han facilitado 2 caballos del depósito de Ciudad-Real al criador D. Rafael Diaz y Brian.

Madrid 23 de Marzo de 1870. —S. Bregua »
Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento.

to del público. Leon 6 de Setiembre de 1870 = El Gobernador, Vicente Lobit.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE LEON.

Depositaria de fondos del presupuesto provincial.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Julio último del año económico de 1870-71, rendida por el depositario D. Venancio Alonso Ibañez, de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado en el mismo y la existencia que resulta para Agosto siguiente.

CARGO.	RSOS. MRS.
Movimiento de fondos.	
Suplementos ó anticipos para nivelar las cuentas de este mes.	1.387,666
Data.	
Administracion provincial.	250
Servicios generales.	867,190
Beneficencia.	200,566
Carreteras.	180
TOTAL ESTA.	1.587,636

Resumen.

Importa el cargo.	1.587,666
Item la data.	1.587,636
DIFERENCIAL	

Leon 18 de Setiembre de 1870.—El Depositario, Venancio Alonso Ibañez.—El Secretario accidental, Marcelo Dominguez.—El Vice-presidente, Pedro Fernandez Llanazares.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Algunos particulares, Ayuntamientos y Alcaldes han creído que la moratoria consignada en el decreto de doce del actual, publicado en el Boletín oficial del día diez y seis es aplicable desde luego á cuantos las soliciten, sin esperar el resultado que ofrezcan los respectivos expedientes. Este error ha dado lugar á dificultades en la recaudacion, pero que es preciso desaparezcan inmediatamente, pues no hay ni pretexto que disculpe semejante creencia.

Concedido el beneficio de la moratoria á los que hubieran perdido sus cosechas, no pueden disfrutarle sino los que hayan experimentado el perjuicio, y esto solo puede saberse por el expediente en que debidamente se justifique la pérdida: lo contrario, seria dar á esta especial gracia una extension inconveniente que utilizarian á la par los acreedores á ella y los que despues resultaran sin ningun derecho: es pues forzoso, para disfrutarla, justificar previamente hallarse en las condiciones que el Decreto exige:

hasta el tanto solo hay la manifestacion del interesado, que por esta circunstancia lleva en sí la falta de imparcialidad, que únicamente desaparece con el favorable resultado del expediente.

Consecuencia de esto es, que ni los pueblos, ni los particulares tienen razon de rehusar el pago de sus adeudos protestando el beneficio de la moratoria, hasta que de los expedientes resulte la pérdida de las cosechas, ni hasta que ese caso llegue pueden los Alcaldes y Jueces de paz dejar de prestar á los Recaudadores y Ejecutores, los auxilios que les reclamaron que solo así cumplirán con su deber y se eximirán de las responsabilidades consiguientes á toda falta de celo en este importante servicio. Leon Setiembre 22 de 1870.—Julian Garcia Rivas.

El Domingo nueve de Octubre próximo á las doce de su mañana, se celebrará remate público para el arriendo de las líneas que á continuacion se expresan, en los Ayuntamientos respectivos á los pueblos en que radican las mismas ante el Alcalde popular, Procurador sindico y Escribano ó Secretario de la corporacion municipal.

Partido de La Bañeza.

Una heredad compuesta de 56 fincas núm. 22,360 al 22,415 del inventario, que en término de Gimenez pertenecieron a la conda de Adimas del mismo pueblo y lleva en arriendo Salustiano Vidal y compañeros en 54 pesetas 17 cént. anuales, por que se sacan a subasta.

Partido de Murias de Paradas.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Bonella, perteneció a la rectoría del mismo y lleva en arriendo el párroco D. Gregorio García en 57 pesetas 50 cént. anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Otra heredad de varias fincas que en término de Bonillas pertenecieron a la fábrica de su Iglesia y lleva en arriendo el párroco D. Gregorio García en 195 pesetas anuales, por que se sacan a subasta.

Partido de Leon.

Una heredad compuesta de varias fincas, denominada de la Ana, que en término de Villacabida, pertenecieron al cabildo eclesiástico de Mansilla de las Mulas, y lleva en arriendo Ramona Tapia en 8 fanegas 2 celemines trigo y 8 fanegas 2 celemines de estada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 160 pesetas.

NOTA. Los pliegos de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos respectivos a los pueblos en que radican las fincas. Leon 21 de Setiembre de 1870.—P. S., Prudencia Iglesias Tineo.

RESIDUOS DE BONOS.

La Dirección general del Tesoro público en 1.º del actual dijo a esta Administración lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó a esta Dirección general, con fecha 29 del mes próximo pasado, la orden siguiente:

Hmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esta Dirección general, con el objeto de fijar los intereses que respectivamente corresponden a los Residuos del empréstito de 500 millones de pesetas, decretado en 28 de Octubre de 1868, procedentes de suscripciones hechas al mismo, y de los que se han expedido a consecuencia de los pagos ejecutados en Bonos del Tesoro a compradores de Bienes desamortizados por indemnización de ventas anuladas, y a varios acreedores del Estado por diversos conceptos; como también con el fin de dictar algunas medidas que la conveniencia de este servicio re-

clama para acelerar en cuanto sea posible la recogida de dichos valores; y S. A. acordándose con el dictamen emitido en el referido expediente por la sección de Hacienda del Consejo de Estado y con la propuesta por V. L. se ha dignado mandar 1.º que por esta Dirección general se adapten las disposiciones convenientes para que dentro del plazo de tres meses se canjien por sus equivalentes Bonos en la Tesorería central todos los Residuos que existan en circulación, excepto los expedidos directamente por la Caja general de depósitos, los cuales se mandaron abonar en metálico por orden fecha 6 del presente mes.—2.º Que a los tenedores de los Residuos de suscripción se les canjien estos por sus correspondientes Bonos, entregándoles los 40 cupones inherentes a los mismos, con lo cual se les abonan los intereses desde 1.º de Enero de 1869.—3.º Que a los Residuos que traigan en origen de pagos hechos en Bonos a compradores de Bienes desamortizados por indemnización de ventas anuladas, y a los demás acreedores del Estado que hubieran optado por el cobro de sus créditos en dicha clase de valores, solo se les abonen los intereses desde el semestre siguiente a la fecha en que se hayan expedido aquellos, entregándoles en su consecuencia los Bonos que procedan según la cantidad que presenten los mencionados Residuos, después de se-

gregar los cupones pertenecientes a los semestres anteriores.—Y 4.º que cuando se acordare el pago de alguna emisión contra el Estado en Bonos, si resultase alguna fracción no satisfaga esta por el Tesoro en metálico al mismo tipo de 84 por 100 a que se entregan los mencionados valores, considerándose por lo tanto cuando la facultad que se concedía para estos casos a los interesados de ingresar las diferencias resultantes para obtener un número exacto de Bonos.»

La trasada a V. S. a fin de que se sirva disponer se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, adoptando además todas las medidas que considere oportunas para que barga la mayor publicidad, y encareciendo a los tenedores de Residuos del empréstito de 500 millones de pesetas la conveniencia de que acudan a la Tesorería central de la Hacienda pública a canjiarlos por los equivalentes Bonos del Tesoro, antes de que expire el plazo de tres meses que al efecto se les marca, en el concepto de que este empréstito á contarse desde el día 15 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del diario oficial para que los interesados que presenten residuos de bonos puedan acogerse a las benéficas disposiciones de la orden inserta, cuando las señores Alcaides de cada la mayor posible publicidad. Leon 27 de Setiembre de 1870.—P. A., Prudencia Iglesias.

Administración Económica de la Provincia de Leon.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DEL COMERCIO.

Año económico de 1870 á 71.

Relacion de las cantidades que han sido declaradas partidas fallidas á contribuyentes por dicho impuesto en el partido de Astorga y pueblos que á continuación se expresan, correspondientes al año económico de 1869 á 70 que para los efectos prevenidos en las reglas 9.ª y 10.ª de la circular de 26 de Junio de 1856 se inserta en el Boletín oficial de esta provincia.

Número de orden de la matrícula.	NOMBRES.	Ayuntamientos á que corresponden	Industrias.	Escudos Mrs.
94	Nicolás Martínez.	Astorga.	Tienda de aguardiente.	5 581
15	Fabian Cabezas.	Benavides.	Idem idem.	21 419
1.º	Gervasio Lopez.	Corrizo.	Portador con una yunta	3 575
5	Pedro Villar.	San Justo.	Tienda de aguardiente.	12 614
18	Santiago Cuervo.		Molnero.	5 406
20	Blas Marcos.	Santa Marina del Rey.	Tegedar.	1 454
52	Francisco Sanchez.		Idem.	9 727
14	Manuel Blanco.		Idem.	1 451
79	José Bas Mayon.	Santiago Millas.	Arriero con una caballería.	7 208
425	Miguel Nistel Miranda.		Portador con dos caballerías.	4 412
129	Vicente de la Fuente.	Valderrey.	Idem con tres caballerías.	6 616
14	Francisco Vega.		Tabernero.	8 052
28	Manuel Alvarez.		Herrero.	3 817
4	Miguel Juarez Martinez.	Villarejo.	Molnero.	6 541
				88 656

Costa y recargos por que han sido bajo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Se halla vacante la Secretaría del ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, dotada con 1.500 pesetas anuales. La que se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 de la ley municipal. Villafranca del Bierzo 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Diego Franco.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. Francisco Montes Mayo. Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que en el día diez y nueve de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate en pública licitación y en la sala de Audiencia de este un Juzgado de una casa situada en esta Ciudad a la calle de la Rúa, titulada con el número primero que lleva el Mediodía con casa de la testamentaria del difunto D. Pablo Gonzalez, Poniente con dicha calle, Norte casa de D. Timotea viuda de D. Pablo Blanco, y Oriente con la muralla, tasada en diez y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco reales, libro de todo cargo.

Y otra casa sita en esta dicha Ciudad, a la misma calle de la Rúa, señalada con el número tres que linda al Norte y Oriente con la casa anterior al Mediodía otra de D. Calisto Alonso, al Poniente con dicha calle de la Rúa, tasada libre de todo cargo en once mil ciento ochenta y cuatro reales y quince céntimos. Cuyas dos casas pertenecen a la testamentaria del citado D. Pablo Gonzalez, y se venden para el pago de las deudas existentes contra el caudal.

Lo que se anuncia al público para que las personas que tengan interés en su adquisición puedan acudir en el día, hora y sitios designados a hacer las posturas que tuvieran por conveniente.

Dado en Leon a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana.

Lic. D. Manuel Aramburu Alvarez. Juez de paz de este Ayuntamiento en funciones de de primera instancia por inhabilitación de este.

Por el presente cito y llamo a todos los que se llaman con derecho a los bienes que quedaron a su defunción de D. Santiago Tagerina, vecinos que fué de Grémios y Villafranca del Bierzo, ya como herederos ó acreedores, para que en el término de quince días a contar desde hoy, le deduzcan en forma, pues pasados los parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño y Setiembre veinte de mil ochocientos setenta.—Manuel Aramburu Alvarez.—De su orden, Manuel Vega.

Lic. D. Luis Martínez Corcuí. Juez de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado se acordó por D. Pedro García, procurador del mismo, en nombre de Melchor Rodriguez y Estanislada Castillo, vecinos de Santos, en solicitud de que se les pasara en posesión de todos los bienes y efectos que Josefa Rodriguez vecina que fué del mismo, dejara a su defunción como sus herederos, a la que he dictado el auto que entre otras particulares comprende el siguiente:

Dése posesión sin perjuicio de tercero a Melchor Rodriguez y Estanislada Castillo, de los bienes muebles y raíces que pertenecieron a Josefa Rodriguez y García, mediante a que por el testimonio de testamento que se presenta aparecen ser herederos nombrados por la misma, y para ello se dá comisión al alguacil de este Juzgado Julian Fernandez, el que acompañado del actuario dará la posesión en una de las fincas a nombre de las donnas y requerirá a Silveria Rodriguez García, entregue a estos los bienes muebles que en su poder existan, así como las hijuelas paterna y materna de la difunta Josefa, requiriendo igualmente a los llevadores y tasadores de las fincas, las dejen libres y a disposición de los herederos de aquella, Melchor Rodriguez y la mujer de

este Estanislada Castillo, y verificado éste cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Martínez Corcuí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en Murias de Paredes a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta, de que hoy sé.—Luis Martínez Corcuí.—Ante mí, Félix Martínez.

Y con fecha veinte y dos del propio mes de Agosto se pusieron en posesión de dichos bienes sin interrupción alguna al repetido Melchor Rodriguez y su mujer Estanislada Castillo, lo cual los fué dada en la tierra del Curco a nombre de los demás bienes que componen la herencia de la Josefa Rodriguez, natural y vecina de Santos.

Lo que se hace público, para que si alguna persona su cree con mejor derecho a la referida herencia de la Josefa Rodriguez que hoy poseen el Melchor Rodriguez y Estanislada Castillo, se presente o acuda en forma a este Juzgado dentro del término de sesenta días desde la fecha en que se inserte éste edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pues de no haberlo se amparará en la posesión a los que la han obtenida y no se admitirá reclamación contra ella.—Murias de Paredes y Agosto veinte y seis de mil ochocientos setenta.—Luis Martínez Corcuí.—Por su mandado, Félix Martínez.

D. Isidoro Andrés Ovalla. Juez de Paz y accidental de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Toribio Gaucedo, vecino de S. Pedro de Ollereros, para que en el término ordinario se presente en la cárcel de este partido a responder a los cargos que le resultan en la causa sobre lesiones graves a su tío y convecino Juan Abad, inferidas en la noche del 4 del corriente mes; apercibido de ser declarado rebelde, en otro caso, y sustanciarse el proceso con los estrados del Tribunal.

Suplico y encargo a las Autoridades de toda clase y agentes de las mismas, practiquen la mas activa diligencia para la busca, captura y remisión a es-

te Juzgado del Toribio Gaucedo, cuyas señas se expresan a continuación.

Dado en Villafranca del Bierzo a doce de Setiembre de 1870.—Isidoro Andrés Ovalla.—Por su mandado, Esteban Fernandez Tegerina.

Señas del Toribio Gaucedo.

Edad 30 años, estatura alta, pelo rojo, cejas id., ojos garzos, Nariz regular, boca id., cara delgada y larga, barba poca, color bueno.

D. Patricio Quirós. Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza a Vicente Rodriguez Cuervo, natural de San Justo de la Vega en este partido, para que dentro de 9 días se presente en la Recaudación de costas del mismo a satisfacer ciento veinte y cuatro reales setecientos milésimas a que ascienden los gastos del juicio, costas y multa que le fué impuesto en causa que se le siguió por hurto de un cobertor en la casa de José Crespo de esta ciudad, y tentativa de otro hurto en dicha casa, apercibido que transcurrido el expresado plazo sin verificarlo se procederá a embargo y venta de los bienes que se reconocen ser suyos propios por los trámites legales.—Dado en Astorga a quince de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Patricio Quirós.—Por su mandado, Manuel Navas Melinilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACADEMIA PREPARATORIA.

DIRECTOR,

D. Salvador Arpa,
Licenciado en la facultad de Filosofía y Catedrático.

El repaso de las asignaturas de 2.ª Enseñanza hasta el Grado de Bachiller inclusive, y la preparación para todas las carreras del Estado, tanto civiles como militares, constituyen el objeto de esta Academia.

Se admiten alumnos en concepto de externos y medio pensionistas.

En el mismo establecimiento calle de Bayon núm. 6, se darán cuantas noticias deseen los interesados, de 10 a 12 de la mañana y 4 a 6 de la tarde.

Lic. de José G. R. RONDO, LA PLATERIA 7

Suplemento al Boletín oficial del viernes 30 de Setiembre de 1870, núm. 114.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Estado de los Alcaldes y Concejales que con arreglo al art. 24 de la ley municipal, sancionada por las Cortes Constituyentes, corresponden á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia.

Partido de Astorga.

AYUNTAMIENTOS.	Poblacion.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.
Astorga..	4 733	1	2	9	12
Benavides..	1 973	1	2	6	9
Carrizo..	1 401	1	2	6	9
Castrillo de los Polvazares..	908	1	1	6	8
Hospital de Orbigo..	754	1	1	6	7
Lucillo..	3 029	1	2	8	11
Llamas de la Rivera..	1 607	1	2	6	9
Megaz..	1 123	1	2	6	9
Otero de Escarpizo..	1 067	1	2	6	9
Predorrey..	1 619	1	2	6	9
Quintana del Castillo..	2 033	1	2	7	10
Quintanilla de Somoza..	1 450	1	2	6	9
Rabanal del Camino..	1 695	1	2	6	9
Requejo y Corda..	1 833	1	2	6	9
San Justo de la Vega..	2 790	1	2	7	10
Sta. Colomba de Somoza..	2 116	1	2	7	10
Santa Marina del Rey..	1 711	1	2	6	9
Santiago Mitas..	1 613	1	2	6	9
Torcia..	1 521	1	2	6	9
Truchas..	3 179	1	2	8	11
Valderrey..	2 134	1	2	7	10
Val de San Lorenzo..	2 236	1	2	7	10
Villamejil..	1 170	1	2	6	9
Villarejo..	2 158	1	2	7	10
Villares de Orbigo..	1 507	1	2	6	9

Partido de La Bañeza.

Alija de los Melones..	1 889	1	2	6	9
Audanzas..	1 509	1	2	6	9
Bañeza (La)..	2 717	1	2	7	10
Bercianos del Páramo..	1 322	1	2	6	9
Bustillo del Páramo..	1 604	1	2	6	9
Castrillo de la Valduerna..	703	1	1	6	7
Castrocibán..	1 569	1	2	6	9
Castrocontrigo..	2 622	1	2	7	10
Cebrones del Río..	909	1	1	6	8
Destriana..	1 652	1	2	6	9
Laguna Salga..	1 373	1	2	6	9
Laguna de Negrillos..	1 916	1	2	6	9
Palacios de la Valduerna..	693	1	1	6	7
Pobladora de Pelayo García..	699	1	1	6	7
Pozuelo del Páramo..	1 316	1	2	6	9
Quintana del Marco..	370	1	1	6	7
Quintana y Cugosto..	1 302	1	2	6	9
Regueras de Arriba..	373	1	1	6	7
Riego de la Vega..	1 595	1	2	6	9
Roperuelos del Páramo..	989	1	1	6	8
San Adrian del Valle..	627	1	1	6	7
San Cristobal de la Polantera..	1 757	1	2	6	9
San Esteban de Nageles..	373	1	1	6	8
San Pedro Bercianos..	550	1	1	6	7
Santa María del Páramo..	1 033	1	2	6	9
Santa María de la Isla..	779	1	1	6	7
Soto de la Vega..	2 362	1	2	7	10
Valdefuentes..	497	1	1	6	7
Villamontan..	1 383	1	2	6	9
Villanueva de Jamuz..	1 498	1	2	6	9
Villezaia..	1 083	1	2	6	9
Urdiales del Páramo..	1 023	1	1	6	7
Zotes del Páramo..	1 256	1	2	6	9

Partido de Vecilla. (La)

AYUNTAMIENTOS.	Poblacion.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Bañer..	2 347	1	2	7	10
Cármenes..	2 034	1	2	7	10
La Ercina..	1 252	1	2	6	9
La Pola de Gordon..	3 174	1	2	8	11
La Robla..	2 143	1	2	7	10
La Vecilla..	779	1	1	6	7
Matallana de Vegacervera..	1 355	1	2	6	9
Rodiezmo..	2 194	1	2	7	10
Sta. Colomba de Curueño..	1 385	1	2	6	9
Valdelagueros..	931	1	1	6	8
Valdepiñago..	1 660	1	2	6	9
Valdeteja..	311	1	1	6	7
Vegacervera..	759	1	1	6	7
Vegaquemada..	1 371	1	2	6	9

Partido de Leon.

Armonia..	810	1	1	6	8
Carraceda..	952	1	1	6	8
Cincoas del Tejar..	1 210	1	2	6	9
Chozos de Abajo..	2 246	1	2	7	10
Cudros..	1 763	1	2	6	9
García..	2 100	1	2	7	10
Gradefas..	3 591	1	2	8	11
Leon..	9 694	1	2	13	17
Mansilla de las Mulas..	1 200	1	1	6	7
Mansilla Mayor..	515	1	1	6	7
Onzouilla..	1 075	1	2	6	9
Rioseco de Tapia..	1 221	1	2	6	9
San Andrés del Robanedo..	1 504	1	2	6	9
Santovenia de la Valdovina..	947	1	1	6	8
Sariego..	893	1	1	6	8
Valdefresno..	2 077	1	2	7	10
Valverde del Camino..	1 458	1	2	6	9
Vega de Infanzones..	982	1	1	6	8
Vegas del Condado..	2 349	1	2	7	10
Villadangos..	825	1	1	6	8
Villafra..	591	1	1	6	7
Villaquilambre..	1 663	1	2	6	9
Villasabariego..	882	1	1	6	8
Villatriel..	1 565	1	2	6	9

Partido de Murias de Paredes.

Barrios de Lana..	1 323	1	2	6	9
Cabrillanes..	1 338	1	2	6	9
Campo de la Lomba..	771	1	1	6	7
La Maja..	2 037	1	2	7	10
Lancara..	1 756	1	2	6	9
Las Omeñas..	1 217	1	2	6	9
Murias de Paredes..	2 839	1	2	7	10
Palacios del Sil..	2 430	1	2	7	10
Riello..	1 783	1	2	6	9
Sta. María de Ordás..	1 050	1	2	6	9
Soto y Amio..	1 777	1	2	6	9
Valdesamario..	772	1	1	6	7
Vegarizna..	1 395	1	2	6	9
Villablino..	2 833	1	2	7	10

Partido de Ponferrada.

Alvares..	1 938	1	2	6	9
Bombibra..	2 875	1	2	7	10
Borrenes..	1 440	1	2	6	9
Cubadas Raras..	917	1	1	6	8
Castrillo de Cabrera..	1 558	1	2	6	9
Castropodeme..	2 176	1	2	7	10
Colombrianos..	1 198	1	2	6	9
Congosto..	1 552	1	2	6	9
Cubillos..	760	1	1	6	7
Eucinedo..	2 327	1	2	7	10
Folgoso..	1 889	1	2	6	9
Fresnedo..	864	1	1	6	8
Igoña..	2 147	1	2	7	10
Lago de Carucedo..	1 390	1	2	6	9
Los Barrios de Salas..	1 712	1	2	6	9
Molhaseca..	1 622	1	2	6	9
Nocada..	1 687	1	2	6	9

Partido de Valencia de D. Juan.

AYUNTAMIENTOS.	Poblacion.	Alcaldes.	Regidores.	Total de Concejales.	AYUNTAMIENTOS.	Poblacion.	Alcaldes.	Regidores.	Total de Concejales.
Péramo del Sil.	2.233	1	2	7	Algodófe.	752	1	6	7
Ponferrada.	3.323	1	2	11	Ardon.	1.326	1	6	9
Priaranza.	1.069	1	6	9	Caberos del Rio.	386	1	6	7
Puente Domingo Florez.	1.820	1	6	9	Campuzas.	371	1	6	7
San Esteban de Valdeusa.	2.390	1	7	10	Campo de Villavidel.	454	1	5	6
Sigüenza.	2.523	1	7	10	Castañeda.	414	1	5	6
Toral de Merayo.	1.543	1	6	9	Castrofuerte.	490	1	5	6
Toreno.	2.389	1	7	10	Cimanes de la Vega.	765	1	6	7
					Corbilos de los Oteros.	716	1	6	7
					Cubillas de los Oteros.	563	1	6	7
					Fresno de la Vega.	921	1	6	8
					Fuencos de Carbajal.	604	1	6	7
					Gordocillo.	1.018	1	6	9
					Insendos de los Oteros.	867	1	6	7
					Izagre.	729	1	6	7
					Medeana de los Oteros.	861	1	6	8
					Matazaña.	319	1	6	8
					Pajares de los Oteros.	1.313	1	6	9
					San Millán de los Caballeros.	293	1	5	6
					Santes Martas.	1.402	1	6	9
					Toral de los Guzmanes.	1.018	1	6	9
					Valdemora.	250	1	5	6
					Vanderos.	3.284	1	8	11
					Vandorubra.	1.701	1	6	9
					Valencia de D. Juan.	1.813	1	6	9
					Valvernie Barrios.	354	1	5	6
					Villabraz.	601	1	6	7
					Villad.	727	1	6	7
					Villadotour de la Vega.	957	1	6	8
					Villafier.	596	1	6	7
					Villanueva.	490	1	6	7
					Villanueva de los Alcazaros.	1.750	1	6	9
					Villanueva de las Manzanas.	785	1	6	7
					Villabornota.	413	1	5	6
					Villaquejuna.	934	1	6	8

Partido de Riaño.

Acededo.	644	1	6	7
Boca de Hadrugno.	1.931	1	6	9
Boron.	1.827	1	6	9
Castierna.	2.032	1	7	10
Lillo.	1.323	1	6	9
Maraña.	321	1	5	6
Oseja de Sajambre.	935	1	6	8
Posada de Valdeon.	929	1	6	8
Prada.	680	1	6	7
Priero.	800	1	6	7
Reyedo.	1.197	1	6	9
Reyero.	879	1	6	7
Riaño.	1.809	1	6	9
Salomon.	826	1	6	8
Valderrueda.	1.547	1	6	9
Vegamian.	1.200	1	6	9
Villayandre.	1.361	1	6	9

Partido de Sahagun.

Almanza.	693	1	6	7
Barcianos del Camino.	397	1	5	6
El Burgo.	1.164	1	6	9
Escobar.	870	1	6	6
Calzada.	395	1	6	7
Canelejas.	448	1	6	6
Castromudarra.	218	1	5	6
Castrotierra.	269	1	5	6
Cea.	964	1	6	8
Cebanico.	1.357	1	6	9
Cubillas de Rueda.	1.318	1	6	9
Galleguillos.	1.171	1	6	9
Gordaliza del Pino.	445	1	5	6
Grajal de Campos.	1.364	1	6	9
Joara.	717	1	6	7
Joarilla.	939	1	6	8
La Vega de Almanza.	838	1	6	8
Saelices del Rio.	670	1	6	7
Sahagun.	2.610	1	7	10
Santa Cristina.	898	1	6	8
Valdepolo.	1.551	1	6	9
Villamartin de D. Sancho.	430	1	6	6
Villamizar.	1.258	1	6	9
Villamol.	700	1	6	7
Villamoratiel.	518	1	6	7
Villavelasco.	1.643	1	6	9
Villaverde de Arcajos.	368	1	6	6
Villaselan.	980	1	6	8
Villza.	427	1	5	6

Partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza.	2.089	1	2	7	10
DuBoa.	1.077	1	2	6	9
Berjos.	1.811	1	2	6	9
Berlanga.	942	1	1	6	8
Cacabulos.	2.108	1	2	7	10
Candín.	2.066	1	2	7	10
Camponeraya.	1.293	1	2	6	9
Carcedelo.	2.167	1	2	7	10
Corullón.	3.339	1	2	8	11
Fabero.	1.337	1	2	6	9
Onicio.	2.098	1	2	7	10
Paradiseca.	2.119	1	2	7	10
Peranzana.	1.407	1	2	6	9
Portela.	1.239	1	2	6	9
Sancedo.	1.113	1	2	6	9
Trabadelo.	2.050	1	2	7	10
Valle de Vinillos.	1.510	1	2	6	9
Vega de Espinareda.	1.861	1	2	6	9
Vega de Valcarlos.	3.243	1	2	8	11
Villadecanes.	1.957	1	2	6	9
Villafranca del Bierzo.	4.106	1	3	9	12

El que se publica en este periódico oficial de conformidad á lo que dispone en su art. 14 el Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 17 del actual. Leon 28 de Setiembre de 1870.—El Vicepresidente de la Diputación Provincial, Gobernador accidental, Pedro Fernandez Llamazares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Con arreglo al art. 2.º del decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 17 del corriente, que se ha publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 111, desde el día 4 al 19 del mes próximo, han de estar expuestas al público, en todos los Ayuntamientos, las listas electorales, para que los intere-

sados puedan hacer las reclamaciones que considere procedentes.

Encargo, por lo tanto, muy particularmente á los Sres. Alcaldes, el puntual cumplimiento de este importante servicio, cuya demora les expondría á la consiguiente responsabilidad.

Leon 30 de Setiembre de 1870.—El Gobernador accidental, PEDRO FERNANDEZ LLAMAZARES.